

## RESOLUCIÓN 089-2023

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 párrafos segundo y tercero, de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial y que está conformado por órganos auxiliares, entre esos, el servicio notarial;
- Que** el artículo 120 número 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada (...)”;*
- Que** el artículo 121 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“(...) La servidora o el servidor de la Función Judicial que hubiese cesado en el puesto desempeñará funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. / La servidora o el servidor de la Función Judicial, aunque hubiese cesado en sus funciones, no quedará liberado de sus responsabilidades sino únicamente cuando haya entregado los archivos, documentos, bienes y depósitos que se hallaren en su poder y cuidado en razón del puesto.”;*
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 112-2015, de 18 de mayo de 2015, resolvió, entre otros, nombrar al doctor Álvaro Daniel García Vinuesa, como notario Septuagésimo Octavo del cantón Quito;
- Que** mediante Resolución 018-2021, de 2 de marzo de 2021 publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 411, de 16 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“PRORROGAR LOS NOMBRAMIENTOS A PERÍODO FIJO DE LAS Y LOS NOTARIOS QUE CESAN EN FUNCIONES EN EL AÑO 2021”;*

- Que** mediante Oficio No. 78-11-2023, de 3 de abril de 2023, dirigido al Director General del Consejo de la Judicatura, el doctor Álvaro Daniel García Vinueza, presentó su renuncia irrevocable al cargo de Notario Septuagésimo Octavo del cantón Quito;
- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2023-0437-M, de 11 de abril de 2023, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, informó a la Dirección Nacional de Talento Humano: “(...) *Conforme el tratamiento que se ha instaurado en casos análogos, sugiero elevar la renuncia del Dr. Daniel García Vinueza, Notario Público Septuagésimo Octavo del cantón Quito para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, siempre que la Dirección Provincial correspondiente haya revisado que el mismo no se encuentre debiendo valores por concepto de participación al Estado y así mismo se sugiere que la Dirección Provincial adelante las acciones conducentes para encargar la Notaría conforme las resoluciones 116-2021 y su reforma 142-2021, con la finalidad de no desatender la prestación del servicio notarial y dar aviso a esta área de gestión para el registro respectivo en el Sistema Informático Notarial (...)*”; así también, con Memorando circular CJ-DNDMCSJ-2023-0104-MC, de 10 de mayo de 2023, remitió el: “*Informe ampliado sobre renuncia del Notario 78 del Cantón Quito.*”;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-0299-MC, de 12 de abril de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico CJ-DNTH-SA-2023-209, de 11 de abril de 2023, respecto: “(...) *A LA RENUNCIA DEL DOCTOR DANIEL GARCÍA VINUEZA, NOTARIO PÚBLICO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO*”; así también, con Memorando circular CJ-DNTH-2023-0417-MC de 11 de mayo de 2023, remitió el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-281, de 10 de mayo de 2023: “*RESPECTO A LA RENUNCIA DEL DOCTOR DANIEL GARCÍA VINUEZA, NOTARIO PÚBLICO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.*”;
- Que** mediante Memorando CJ-DNF-2023-2158-M, de 31 de mayo 2023, la Dirección Nacional Financiera, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Talento Humano, la certificación actualizada sobre la participación al Estado del doctor Daniel García Vinueza, Notario Septuagésimo Octavo del cantón Quito, estableciendo lo siguiente: “(...) *el Sistema Informático Notarial refleja un valor a pagar correspondiente al mes de mayo de 2023 por USD 209.13 (DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES CCON 13/100); mismo que conforme lo determina la Resolución 216-2017 los notarios tienen hasta el 10 del mes siguiente para pagar la participación al Estado*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-3134-M, de 17 de mayo de 2023, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2023-0299-MC, de 12 de abril de 2023, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-209, de 11 de abril de 2023 y el Memorando circular CJ-DNTH-2023-0417-MC, de 11 de mayo de 2023, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-281, de 10 de mayo de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano, el Memorando CJ-DNF-2023-2158-M, de 31 de mayo 2023, de la Dirección Nacional

Financiera; así como el Memorando circular CJ-DNJ-2023-0042-MC, de 17 de abril de 2023 y su ratificación mediante Memorando CJ-DNJ-2023-0557-M, de 17 de mayo de 2023, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente, recomendando su aprobación; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**ACEPTAR LA RENUNCIA DEL NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL  
CANTÓN QUITO**

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el doctor Álvaro Daniel García Vinuesa, al cargo de Notario Septuagésimo Octavo del cantón Quito.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** La Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial deshabilitará las credenciales en el Sistema Informático Notarial de manera inmediata a la expedición de esta Resolución.

Las acciones administrativas pertinentes se formalizarán hasta cuarenta y ocho (48) horas después del plazo establecido para pagar los valores por concepto de participación al Estado, de lo que se hará seguimiento por parte de la Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura.

Respecto del encargo y transferencia del protocolo notarial la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, conforme al artículo 3 del Reglamento para encargar notarías vacantes a nivel nacional, expedido mediante Resolución 116-2021, tendrá quince (15) días, contados a partir de la expedición de esta Resolución, para formalizar las acciones que permitan salvaguardar la prestación ininterrumpida del servicio notarial.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano y de la Dirección Provincial del Pichincha del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velín  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

Mgs. Andres Paúl Jácome Brito  
**Secretario General (E)**

PROCESADO POR:	GP
----------------	----